Poder Judicial de la Nación

CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL- SALA V

29365/2010

BIOTAY SA(TF 27887-A) c/ DGA s/

Buenos Aires, de mayo de 2014.- FDA

AUTOS Y VISTOS:

I.- En función de la naturaleza y el monto de los honorarios regulados y firmes obrantes a fs.106, del resultado obtenido y de la extensión, calidad y eficacia del trabajo profesional cumplido por la dirección letrada y representación legal de la parte actora por ante la Alzada, SE FIJAN los honorarios del Dr. Ricardo Martín Pereyra en la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA ($630) y en la suma de PESOS DOSCIENTOS DIEZ ($210) por la incidencia obrante a fs.138 y vta. (arts.6, 7, 9, 14, 33, 37 y 38 de la Ley de Arancel y Procuradores).-

II.- Cabe dejar aclarado, que en el importe establecido precedentemente no se encuentra incluida suma alguna en concepto de Impuesto al Valor Agregado, por lo que -frente a la acreditación de la condición de responsable inscripto en dicho tributo que oportunamente realice el beneficiario-, la obligada respecto de dichos emolumentos deberá depositar el importe correspondiente a dicho tributo, en el monto del pago.-

Regístrese, notifíquese y oportunamente devuélvase al Tribunal Fiscal.-

Guillermo F. Treacy **Pablo Gallegos Fedriani**

Jorge Federico Alemany